

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1128 ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto Regional 66/85, de 31 de octubre, que modifica y amplía la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Decreto Regional 66/1985, de 31 de octubre, modifica y amplía la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, reorganizando estructuralmente la Secretaría General Técnica, de suerte que permita el eficaz ejercicio de las competencias que le son propias y la atención a las nuevas necesidades públicas, mediante un procedimiento rápido, ágil y flexible, en cumplimiento de los principios que han de inspirar la organización y funcionamiento de la Administración y que quedan consagrados en nuestro ordenamiento

Por otra parte, la Disposición Final Segunda faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar cuantas Disposiciones requiera el desarrollo de dicho Decreto, mediante la creación de las unidades administrativas, de nivel inferior a sección, necesarias para el funcionamiento del Departamento, hasta un máximo de quince Negociados y diez Jefaturas de Grupo.

En consecuencia, a virtud de las facultades que me confiere el artículo 25.3 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La Secretaría General Técnica quedará estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Personal y Asuntos Generales:

- 1.1. Sección de Administración de Personal.
 - Negociado de Personal Funcionario.
 - Negociado de Personal Laboral.
 - Negociado de Previsión y Asuntos Sociales.
 - Negociado de Habilitación.
 - Dos Jefaturas de Grupo.

1.2. Sección de Asuntos Generales.

- Negociado de Archivo y Registro General.
- Negociado de Inventario y Patrimonio.
- Negociado de Documentación e Información General.
- Dos Jefaturas de Grupo.

2. Servicio de Contratación y Gestión Económica.

2.1. Sección de Contratación.

- Negociado de Contratación de Bienes y Suministros.
- Negociado de Contratación e Inversiones.
- Dos Jefaturas de Grupo.

2.2. Sección de Gestión Económica.

- Una Jefatura Adjunta de Sección de Gestión Económica.
- Negociado de Ordenación de Gastos.
- Negociado de Ordenación de Ingresos.
- Negociado de Informática y Racionalización.
- Dos Jefaturas de Grupo.

3. Servicio de Régimen Jurídico-Administrativo.

3.1. Sección de Estudios, Informes y Disposiciones Generales.

- Negociado de Estudios, Informes y Disposiciones Generales.
- Una Jefatura de Grupo.

3.2. Sección de Recursos y Reclamaciones.

- Negociado de Recursos y Reclamaciones.
- Una Jefatura de Grupo.

Artículo 2.º

Adscrita a la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Intervención Delegada, se crea un Negociado de Apoyo Administrativo.

Artículo 3.º

Para la realización de las labores de estudio e informe que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría General Técnica, se adscribe a la misma dos Asesorías Técnicas con nivel 23.

Artículo 4.º

La Jefatura de las distintas Unidades Técnicas y Administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que, con carácter general, sean dictadas por la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de noviembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.